

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

101542
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2009
(06 NOV. 2009)

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, FUNDACIÓN-MAGDALENA**, identificada con el NIT 891780008-7.

LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004, 1018 de 2007 y la Resolución No. 004077 del 28 de octubre de 2009 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES DEL CASO

- 1.1 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 001222 del 08 de septiembre de 2009, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, identificada con el NIT 891780008-7 cuyo domicilio es el Municipio de Fundación, en el Departamento de Magdalena, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine, dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Agente Especial del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del municipio de Fundación (Magdalena), al doctor **HERNANDO MACIAS AROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.916.083 de Aguachica, como Agente Interventor, que para todos los efectos será el Representante Legal de la intervenida.

PARÁGRAFO: El agente interventor dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya tomado posesión hará un inventario preliminar de los activos y pasivos de la intervenida, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 2211 de 2004; además rendirá un plan de acción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación, el cual debe contener las actividades a realizar con miras a subsanar los hechos que dieron origen a la presente.

(...)"

- 1.2. El doctor **HERNANDO MACIAS AROS**, Agente Especial del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, mediante escrito radicado en esta Superintendencia, el día 30 de octubre de 2009 con el NURC 0200-2-000506208, solicitó la prórroga de la toma de posesión y de la intervención forzosa administrativa de la referida entidad en los siguientes términos:

" (...)

i) *tal como se estableció en la programación de actividades de la intervención, presentada en el informe preliminar, a la vez que se diseñan y adoptan las estrategias y mecanismos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios, en la actualidad se adelanta el inventario preliminar de activos y pasivos, cuyo levantamiento ha tenido serias dificultades técnicas derivadas de las -sic- deficiencia encontrada en los procesos contables y financieros, a la que se suma el incumplimiento del acuerdo de pagos con proveedores, suscrito el 30 de septiembre de 2002.*

ii) *Igualmente en el cronograma de actividades, el estudio de definición de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de viabilidad de la empresa solo se termina hasta finales del mes de noviembre.*

iii) *Dado que por mandato legal, "La intervención de las Instituciones Prestadoras de Salud tendrá siempre una primera fase de salvamento", se han realizado los esfuerzos encaminados a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud de mediana complejidad, y se avanza en la adecuación de la planta física, el arreglo y adquisición de equipo biomédico, el mejoramiento de procesos, y demás acciones necesarias para dar cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en el sistema único de habilitación del Sistema Obligatorio de Calidad.*

*Por lo anteriormente expuesto, y pese que la entidad cumple con las condiciones objetivas para determinar su liquidación, en cumplimiento de la misión de adelantar una primera fase de salvamento solicito de manera atenta **prorrogar la medida de intervención por dos meses más**, para aportar mayores elementos de juicio que permitan soportar la decisión de determinar si la entidad debe ser liquidada o por el contrario con la observancia y cumplimiento preciso de unas condiciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas identificadas y formuladas, el hospital puede funcionar en condiciones de equilibrio operacional y garantizar la prestación de servicios de salud con los estándares de calidad establecidos por -sic- normativa vigente."*

II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En atención a la comunicación radicada con el NURC 0200-2-000506208 de fecha 30 de octubre de 2009, mediante la cual el doctor **HERNANDO MACIAS AROS**, Agente Especial del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FUNDACIÓN - MAGDALENA**, solicitó a esta Superintendencia, la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa del citado HOSPITAL y, teniendo en cuenta que el término de dos meses, se encuentra próximo a vencerse, tal como consta en la Resolución No. 001222 del 08 de septiembre de 2009, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos de facto y de derecho:

- A) El Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución No. 001222 del 08 de septiembre de 2009, establece que la medida de toma de posesión tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un

término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, FUNDACIÓN - MAGDALENA**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar otras medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

- B) El Superintendente Delegado Para Medidas Especiales dio posesión al doctor **HERNANDO MACIAS AROS** como Agente Especial del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, FUNDACIÓN - MAGDALENA**, mediante Acta No. 0023 del 15 de septiembre de 2009.
- C) Mediante Acta de Toma de Posesión No. 015 del 16 de septiembre de 2009, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, FUNDACIÓN - MAGDALENA**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 001222 del 08 de septiembre de 2009.
- D) El término establecido por la Resolución No. 001222 del 08 de septiembre de 2009, de la medida de Intervención Forzosa Administrativa del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, FUNDACIÓN - MAGDALENA**, vence el día 16 de noviembre de 2009.
- E) Es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, adelantar conforme a la ley, los procesos de intervención forzosa administrativa para Administrar o Liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al Sector Salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud.
- F) Analizada la solicitud del Agente Especial contenida en el oficio citado en el presente proveído se observa que el Agente Interventor, no ha presentado el inventario preliminar de activos y pasivos, exigido por el parágrafo del artículo tercero de la Resolución No. 001222 del 8 de septiembre de 2009, debido según él, a deficiencias técnicas encontradas en los procesos contables y financieros, sumado al incumplimiento del acuerdo de pagos con proveedores suscrito el día 30 de septiembre de 2002.

De igual forma, en el cronograma de actividades el Agente Interventor plantea que el estudio de definición de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de la entidad culminan a finales del mes de noviembre, y que en cumplimiento de la misión de adelantar la fase de salvamento que permita soportar la decisión de determinar si la entidad debe ser liquidada o si el hospital puede funcionar en condiciones de equilibrio operacional y garantizar la prestación de servicios de salud con estándares de calidad, es necesaria la prórroga del término de la toma de posesión.

Es así como este Despacho, de conformidad con el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, considera pertinente prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, FUNDACIÓN - MAGDALENA**, con el fin de establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación o por el contrario, si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones.

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, FUNDACIÓN - MAGDALENA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será por el término de dos meses (2), contados a partir del día 16 de Noviembre de 2009, hasta el día 15 de Enero de 2010, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al doctor **HERNANDO MACIAS AROS**, en calidad de Agente Especial del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, FUNDACIÓN - MAGDALENA**, en la calle 14 No 5ª - 46, del Municipio de Fundación - Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, al Gobernador del Departamento de Magdalena, al Ministerio de la Protección Social, al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá a los

06 NOV. 2009

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDREA TORRES MATIZ
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboró: Leidy Patricia Niño
Corrigió: Martha Vanegas
Revisó: Anabely Giraldo Gómez
Revisó: Oscar Velásquez Salcedo
Revisó: Karina Vence Peláez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Pascual Mauricio Correa
Superintendente Delegado para Medidas Especiales